

LICENSIA SEGURO

RECOPILATORIO DE COBERTURAS TEMPORADA 26-27



fédération française
des clubs alpins
et de montagne



Usted es licenciado de la FFCAM, se beneficia automáticamente de coberturas Responsabilidad Civil (G1) y Defensa jurídica (G2) para las actividades enumeradas en la página 3.

Si practica paralpinismo,

para beneficiarse de las garantías de Responsabilidad Civil y Seguro Personal, debe suscribirse a la extensión "Paralpinismo"

+ 373,00 €

Definición: deporte de montaña que consiste en saltar desde un acantilado o una cumbre en caída libre, con una vela de paracaídas cerrada, que estará abierta durante el vuelo.

Puede elegir coberturas complementarias:

1 - Seguro personal y Asistencia de emergencia
con dos extensiones posibles:

- individual por accidente reforzada, incluye los daños sufridos por el material deportivo
 - y resto del mundo

2 - Protección Plus:

accidentes de la vida privada y deportivos

Licenciado de la FFCAM Responsabilidad Civil y Defensa Jurídica

Seguro personal y Asistencia de emergencias

Tarifa completa 25,00 €

Menos de 24 años 20,00 €

Optimice sus coberturas del Seguro personal suscribiendo la extensión "individual por accidente reforzada Consolidada" Incluye los daños al material deportivo + 48,00 €

Tarifa de Voluntarios + 21,00 €

Si usted practica sus actividades por todo el mundo fuera del Himalaya, suscriba la extensión "mundo fuera del Himalaya" + 147,00 €*

* A suscribir si el domicilio de la persona está fuera de la zona Europa/Marruecos si la persona viaja fuera de la zona Europa/Marruecos

Si realizas tus actividades en el mundo incluido el Himalaya (Nepal, India, Pakistán, China y Bután), contrata la ampliación "mundo incluido el Himalaya" + 287,00 €*

Protección Plus: accidentes de la vida privada y deportivos

Dé un paso más allá y proteja a sus seres queridos suscribiendo la cobertura Protección Plus.

Dé un paso más allá y proteja a sus seres queridos suscribiendo la cobertura Protección Plus.

Tiene la posibilidad de suscribir una garantía válida en todo el mundo, con un importante capital de Muerte e Invalidez que se acumula con el pago del capital de las otras opciones suscritas (AP o IAR).

Con ella no solamente recibirá cobertura para las actividades deportivas que realice como licenciado de la FFCAM, sino que también tendrá cobertura para cualquier accidente que sufra durante su vida privada. El capital suscrito es una cantidad a tanto alzado: se abonará sean cuales sean las responsabilidades implicadas y de forma complementaria a cualquier otra indemnización que pueda recibir.

Entonces no solo estará cubierto para tus actividades deportivas como miembro de la FFCAM, sino también para cualquier accidente no laboral más allá de eso.

Información y cupón de suscripción disponibles en la página 11.

	Seguro personal y Asistencia de emergencia	Individual por accidente reforzada incluye los daños al material deportivo	Mundo fuera del Himalaya	Mundo incluido el Himalaya
G3 - Gastos de cuidados	•	•	•	•
G4 - Fallecimiento por accidente	•	•	•	•
G5 - Incapacidad permanente	•	•	•	•
G6 - Forfaits de remotes mecánicos	•	•	•	•
G7 - Rotura de audífonos	•	•	•	•
G8 - Garantía de Coma		•		
G9 - Indemnizaciones diarias		•		
G10 - Recuperación escolar		•		
G11 - Ayudadomestica		•		
G12 - Material deportivo		•		
G13 - Evaluación médica	•	•	•	•
G14 - Visita de un pariente cercano si la hospitalización supera los 6 días	•	•	•	•
G15 - Envío de un médico al emplazamiento si usted se encuentra en el extranjero	•	•	•	•
G16 - Acompañamiento del beneficiario repatriado	•	•	•	•
G17 - Conductor de reemplazo	•	•	•	•
G18 - Repatriación en caso de fallecimiento del asegurado	•	•	•	•
G19 - Acompañamiento al difunto	•	•	•	•
G20 - Asistencia psicológica por teléfono en consulta física	•	•	•	•
G21 - Gastos médicos y quirúrgicos en el extranjero ¹ Europe zone ² mundo fuera del Himalaya ³ mundo incluido el Himalaya ⁴	•	•	•	•
G22 - Frais Gastos de búsqueda y rescate	•	•	•	•
G23 - Asistencia jurídica en el extranjero	•	•	•	•

1 - EXTRANJEROS: todo país a excepción del país donde usted tenga residencia.

2 - EUROPA/MARRUECOS: Francia metropolitana et DROM (Guadalupe, Martinica, Reunión Guayana, Mayotte), COM (Polinesia francesa, San Pedro y Miquelón, Wallis y Futuna, San Martín, San Bartolomé) Unión Europea (excepto Groenlandia), los Principados de Mónaco y de Andorra, Suiza, Vaticano, Liechtenstein, San Marino, Noruega (excepto Spitzberg), Islandia, Marruecos, Albania, Serbia, Montenegro, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, en Reino Unido. Nueva Caledonia requiere la extensión "mundo fuera del Himalaya".

3 - RESTO DEL MUNDO: en el resto del mundo, siempre que se haya suscrito la extensión "mundo fuera del Himalaya", y según las disposiciones previstas en el contrato. Los afiliados a la FFCAM tienen la opción de elegir la extensión "mundo fuera del Himalaya" siempre que hayan suscrito la opción "Seguro personal y Asistencia de emergencia".

4 - MUNDO INCLUIDO EL HIMALAYA: en el Himalaya (Nepal, India, Pakistán, China, Bután), siempre que se haya contratado la ampliación "mundo incluido el Himalaya" y de acuerdo con las disposiciones previstas en el contrato. La ampliación "mundo incluido el Himalaya" es de libre elección del titular de la licencia FFCAM, siempre que se haya contratado la opción "Seguro de personas y asistencia en caso de emergencia".

Las personas que residen fuera de la zona de Europa/Marruecos (Marruecos en Reino Unido esta incluido, la zona de Europa/Marruecos) estarán cubiertos exclusivamente en su país de residencia como parte de las actividades garantizadas, y en todo el mundo si operan en el marco de una actividad solo supervisada por las autoridades de FFCAM.

Reglamentos

Este contrato será nulo y la Aseguradora no estará obligada a pagar ninguna indemnización ni a proporcionar ninguna cobertura en virtud del mismo si la ejecución del contrato expusiera a la Aseguradora a sanciones, prohibiciones o restricciones derivadas de resoluciones de las Naciones Unidas o a sanciones económicas o comerciales previstas por leyes o reglamentos promulgados por la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

DEFINICIONES

1 Los asegurados

Licenciados con una licencia federal válida actualizada con el pago de sus primas de seguro.

2 Actividades cubiertas

Las garantías se aplican durante cualquier evento de naturaleza accidental que ocurra durante la práctica independiente o supervisada, recreativa o competitiva, de las siguientes actividades:

2.1 Actividades cubiertas

- Alpinismo.
- Escalada.
- Via ferrata, escalada de árbol.
- Caminatas, travesías y raids, camino, ascensiones y carreras de montaña (a pie, con raquetas o esquíes).
- Cascadas de hielo, dry-tooling.
- Esquí de pista, esquí fuera de pista, esquí alpino (esquí de montaña, esquí de travesía), surf de montaña (incluye snowboard), o de travesía, dentro y fuera de zona esquiable.
- Monoesquí, esquí de fondo, esquí de travesía nórdico, télémart, esquí sobre ruedas.
- Espeleología, descenso de cañones.
- Bicicleta de montaña, incluido el tándem.
- Tandemski siempre que la persona que ocupe la silla esté afiliada a la FFCAM.
- Rafting, natación en aguas vivas, canoakayak, patinaje de sala o al aire libre, actividad Alpicycle.
- Slackline (caminar sobre un alambre a nivel bajo como ejercicio de preparación para la escalada).
- Highline con "seguridad".
- Raids en perros de trineo.
- Yooner.
- Roller nórdico.
- Esquí joering.
- Trineo de ocio.
- Jolette (silla todo terreno) con un mínimo de dos acompañantes.
- Parapente, parapinismo, ala delta, deltaplano monoplaza o biplaza. En el caso del parapente o del ala delta y/o deltaplano biplaza, el piloto debe tener la "calificación biplaza asociativo". El piloto no debe ser remunerado. La persona transportada debe estar afiliada a la FFCAM.
- Parapente en esquís, snowkite, speedriding.
- Para practicar la actividad de parapinismo **(deporte de montaña de saltar desde un acantilado o una cumbre en caída libre, con una vela de paracaídas cerrada, que estará abierta durante el vuelo)**, el titular de la licencia FFCAM debe suscribirse a la extensión del parapinismo.

2.2 Otras actividades cubiertas

En el marco de las actividades anteriores, el objeto de las coberturas definidas a continuación se aplica igualmente en:

- la organización por la FFCAM o sus estructuras afiliadas de cursillos, encuentros, competiciones en Francia o en el extranjero, u otras actividades programadas por dichas entidades, incluyendo cursillos de preparación física independientemente de la actividad deportiva practicada en ese momento, con excepción de las expresamente excluidas y enumeradas en el apartado "Actividades no cubiertas",
- la participación y/o la organización de congresos, reuniones, conferencias relacionadas con las actividades cubiertas,
- la participación en cursos de aprendizaje y formación organizados por la FFCAM o alguna de sus estructuras afiliadas o por cuenta otra federación u otra organización por las actividades cubiertas,
- la participación en intercambios colectivos, en encuentros inter-asociativos, en cuya organización participe una asociación afiliada a la FFCAM,
- la participación en carreras a pie y deportivas, competiciones, manifestaciones relacionadas con la práctica de las actividades previstas en el apartado 2.1, organizadas por otra federación u otra organización,
- la ejecución desinteresada y eventual de trabajos de mantenimiento en los chalets, refugios y locales de la FFCAM y de sus estructuras afiliadas,
- la ejecución desinteresada de trabajos de mantenimiento de caminos de travesía únicamente bajo el auspicio de la FFCAM o de sus estructuras afiliadas y de los caminos de acceso a los albergues gestionados por la FFCAM y sus estructuras afiliadas,
- la ejecución desinteresada de trabajos de mantenimiento de estructuras artificiales de escalada y de paredes por cuenta de la FFCAM o alguna de sus estructuras afiliadas,
- la gestión y la ejecución desinteresada de trabajos de mantenimiento de estructuras artificiales escalada y de paredes por cuenta de la FFCAM o alguna de sus estructuras afiliadas,
- las operaciones de limpieza de grutas subterráneas organizada por la Federación o alguna de sus estructuras afiliadas,
- las actividades relacionadas con la protección del medio ambiente/entorno: las operaciones de restauración y limpieza de la naturaleza, incluyendo la recogida manual de desechos, la limpieza, el mantenimiento de senderos o cumbres de montaña,
- de viajes necesarios para la práctica de las actividades aseguradas.

3 Actividades no cubiertas

El resto de actividades no mencionadas anteriormente, concretamente:

- las actividades practicadas con ánimo de lucro (por ejemplo, guía o aspirante a guía de alta montaña, acompañante en media montaña, educador o monitor con certificación estatal de escalada) aparte de misiones de voluntariado en beneficio de la FFCAM, y la supervisión de las actividades extraescolares por parte de una organización afiliada a la FFCAM,
- los deportes practicados a título profesional o con contrato remunerado, así como los entrenamientos de preparación,
- los deportes aéreos distintos a parapente, ala delta, deltaplano monoplaza o biplaza. La actividad del parapinismo está cubierta solo si la extensión «parapinismo» está suscrita anteriormente,
- las actividades deportivas o de ocio que impliquen la utilización de motores terrestres, aéreos o náuticos,
- la inmersión submarina (fuera del marco de una actividad de espeleología),
- los deportes de combate (judo, karate, boxeo, etc.),
- la caza,
- la participación en misiones de auxilio en espeleología,
- las consecuencias de un accidente durante la práctica de uno de los siguientes deportes: skeleton, bobsleigh, puenting, paracaidismo, bicicleta de carretera.

4 Territorialidad

Las coberturas se ejercen:

- en Francia metropolitana y DROM-COM, en países de la Unión Europea (salvo Groenlandia), Andorra, Mónaco, Suiza, Vaticano, Liechtenstein, San Marino, Noruega (excepto Spitzberg), Islandia, así como Marruecos, Albania, Serbia, Montenegro, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, en Reino Unido.
- en el resto del mundo, siempre que se haya suscrito la extensión "mundo fuera del Himalaya", y según las disposiciones previstas en el contrato Los afiliados a la FFCAM tienen la opción de elegir la extensión "mundo fuera del Himalaya" siempre que hayan suscrito la opción "Seguro personal y Asistencia de emergencia".
- en el Himalaya (Nepal, India, Pakistán, China, Bután), siempre que se haya contratado la ampliación "mundo incluido el Himalaya" y de acuerdo con las disposiciones previstas en el contrato. La ampliación "mundo incluido el Himalaya" es de libre elección del titular de la licencia FFCAM, siempre que se haya contratado la opción "Seguro de personas y asistencia en caso de emergencia".

Licenciarios cuyo país de **residencia*** está fuera la **zona Europa/Marruecos**** debe suscribirse a la extensión Todo el mundo y están cubiertos durante la práctica actividad garantizada en este contrato como sigue:

- en su país de residencia en la práctica individual o en la práctica supervisada por FFCAM,
- fuera de su país de origen solo en la práctica supervisada por la FFCAM.
- * **Domicilio/país de residencia:** Lugar de residencia principal y habitual del Beneficiario. Puede estar situado en la zona Europa/Marruecos o fuera de ella.
- ** **Zona Europa/Marruecos:** La Unión Europea (excluida Groenlandia), Francia (incluidos DROM y COM), Liechtenstein, noruega (excepto Spitzberg), Islandia, los principados de Mónaco y Andorra, San Marino, Suiza, Vaticano, Marruecos, Albania, Serbia, Montenegro, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, en Reino Unido.

5 El accidente

a - En lo que respecta a la cobertura de Responsabilidad Civil, un "accidente" se define como "cualquier suceso repentino, imprevisto y externo a la víctima o al objeto dañado, que es la causa de los daños".

b - En lo que respecta a las coberturas Daños corporales y Asistencia:

- cualquier lesión corporal no intencional por parte de la víctima, resultante de la acción súbita de una causa externa, debiendo establecerse el nexo de causalidad entre la causa externa y la lesión corporal. Sin embargo, las enfermedades contagiosas o parasitarias nunca están cubiertas, excepto en el caso de la rabia y el carbunco resultantes de mordeduras o picaduras,
- en lo que respecta a la asistencia, "accidente" se define como "cualquier suceso repentino, imprevisto y externo a la víctima o al objeto dañado, que es la causa del daño".

Los hechos generadores "asimilados" al accidente que aparecen listados a continuación dan derecho a las siguientes coberturas (siempre que se hayan suscrito las opciones correspondientes): "Gastos de búsqueda y/o de rescate", "Repatriación médica", "Visita de un ser querido", "Repatriación en caso de fallecimiento" y "Seguro de gastos médicos y quirúrgicos en el extranjero".

Se asimilan al accidente:

- el mal de altura,
- las consecuencias de la asfixia, del ahogamiento o de la hidrocución,
- la intoxicación, el envenenamiento o las quemaduras causadas por gases, vapores o sustancias venenosas o corrosivas, o por alimentos en malas condiciones, independientemente de que su absorción haya sido debida a un error o a la acción de otra persona,
- la asfixia por inmersión o por emanación de gases o vapores,
- las picaduras de serpiente, los casos de rabia o de ántrax ocurridos tras la mordida o la picadura de animales,
- las agresiones contra la persona asegurada (atentados, atracos, toma de rehenes, raptos),
- los daños corporales provocados por quemaduras, electrocución, caída de rayos,
- las picaduras infecciosas y sus consecuencias,
- las torceduras, desgarras, hernias, roturas de músculos, tendones o ligamentos, los lumbagos provocados por un accidente,
- los daños provocados por actos terroristas (piratería aérea, toma de rehenes, atentados), revueltas o alzamientos populares, a menos que el asegurado participe voluntariamente en ellos,
- los daños accidentales acontecidos en el transcurso de inundaciones, tormentas, aguaceros, ciclones, huracanes, avalanchas, terremotos y catástrofes naturales,
- fallecimiento de un asegurado, víctima de una enfermedad accidental ocurrida en el transcurso de una actividad deportiva o inmediatamente después de realizarla,
- congestión provocada por un accidente,
- insolación, edema, quemaduras por frío, oftalmía, ceguera provocada por un accidente,
- las consecuencias de intervenciones quirúrgicas consideradas necesarias y ejecutadas por el médico de la expedición después de un accidente.

6 Tarifas

- Tarifa de licenciado de menos de 24 años, que entrará en vigor en 01/01/27: categorías E1, E2, J1 y J2
- Tarifa de voluntario de la extensión Individual por accidente reforzada y Material deportivo: "voluntario" se define todo licenciado desempeñando una función benévola en el seno de un club, en el seno de un comité territorial o en el seno de una estructura federal que conste inscrito como tal en la extranet federal en el momento de la suscripción de la extensión.

GARANTIAS INCLUIDAS

G1 Responsabilidad civil

Los licenciados se benefician automáticamente de la cobertura de Responsabilidad civil. La aseguradora cubre a la FFCAM, las asociaciones afiliadas, los dirigentes y todo afiliado titular de una licencia federativa en vigencia con las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad civil que les puedan afectar por daños corporales, materiales y las pérdidas pecuniarias consecuentes o no, provocadas a terceros, incluyendo en calidad de civilmente responsable.

Las coberturas se consideran independientemente de la naturaleza de la responsabilidad incurrida en el marco de las actividades mencionadas anteriormente, dentro de los importes de las coberturas indicadas a continuación:

	Importes de las coberturas	Ranquicias
Todos los daños combinados resultando:	15 000 000 € por siniestro	150 €
Daños corporales (excepto falta inexcusable del empresario)	Incluido	Nulidad
Daños materiales y pérdidas pecuniarias consecuentes a estos daños materiales	3 000 000 € por siniestro	150 €
Daños materiales y pérdidas pecuniarias resultantes de los bienes confiados o depositados en vestuarios	150 000 € por siniestro	150 €
Pérdidas pecuniarias no consecuentes (resultantes de un suceso accidental)	770 000 € por siniestro	1 500 €
Todo daño corporal, material y pérdidas pecuniarias combinadas que acontezcan en Estados Unidos o Canadá	3 000 000 € por año de seguro	10% del importe de la indemnización con un máximo de 2 000 €*.

* Estados Unidos/Canadá: la franquicia será aplicable a todo tipo de daños cubiertos, incluidos los corporales, gastos e intereses diversos.

EXCLUSIONES de la cobertura de responsabilidad civil

O que no aseguramos bajo la garantía "Responsabilidad Civil General", en suplemento de las exclusiones generales:

- los daños imputables a los profesores, entrenadores, monitores o similares, no titulares de un diploma que certifique su cualificación y aptitud para sus funciones, excepto en el caso en que estas personas hayan sido habilitadas por la FFCAM, o los clubes y asociaciones afiliadas a ésta,
- los daños resultantes de la violación deliberada por su parte o por parte de los miembros de la federación o de la dirección de los Clubes (Presidente, vice-presidente, tesorero, secretario) de las normas particulares de seguridad y de prudencia impuestas por una Ley o una normativa, de aplicación general o particular a su actividad, de las prescripciones del fabricante o de las disposiciones contractuales, cuando esta violación:
 - constituya una falta de gravedad excepcional derivada de un acto o de una omisión voluntaria, de la consciencia del peligro que usted debería tener, de la ausencia de toda causa justificativa,
 - y que fuera conocida o no pudiera ser desconocida por su parte.
- los daños causados por las operaciones de navegación aérea, marítima, fluvial o lacustre,
- los daños provocados por las embarcaciones:
 - a motor de potencia real o superior a 6 CV,
 - a vela de más de 5,50 metros de longitud, o por cualquier otro motor flotante (aparte de los barcos) de los que usted, o las personas de las que usted sea civilmente responsable ostenten la propiedad, la conducción o el cuidado,
- los daños derivados de actividades que deban ser objeto de suscripción de un contrato de seguro en virtud de una obligación legal francesa que imponga el asegurarse en el lugar (como seguro de vehículos terrestres a motor y sus remolques, ferrocarril y tranvías, motores de remonte mecánico, actos de caza y de eliminación de animales dañinos, obras de construcción, mercados públicos, promoción inmobiliaria, correduría de seguros, etc.),
- toda condena pecuniaria como sanción por comportamiento considerado como falta particular del asegurado y que no constituya la reparación directa de daños corporales, materiales o pérdidas pecuniarias (con reserva de las disposiciones previstas anteriormente que cubran las cotizaciones complementarias de Seguridad Social en caso de falta inexcusable) incluidas las multas, sanciones, tasas, cláusulas penales, daños e intereses "punitivos" o "ejemplares",
- los daños causados por:
 - cualquier artefacto o vehículo ferroviario, aéreo (que no sean parapente o ala delta y/o deltaplano monoplaza o biplaza), espaciales, marítimos, fluviales o lacustres,
 - cualquier componente relacionado con la seguridad, el funcionamiento o la navegación de estos artefactos, y que usted reconozca haber concebido, fabricado, vendido, reparado, transformado y/o realizado su mantenimiento,
- los daños causados por la utilización o la posesión de explosivos necesarios para el ejercicio de las actividades garantizadas,
- los daños resultantes de la práctica de actividades de carácter médico o paramédico,
- los daños debidos a la producción, por todo aparato o equipamiento, de campos electrónicos o magnéticos, o de radiación electromagnéticas,
- los daños en la realización de los cuales está implicado un vehículo terrestre con motor o un remolque o semiremolque o todo tipo de aparato enganchado a ese vehículo del cual es propietario, inquilino (incluso en caso de alquiler-venta) o titular,
- daños al medioambiente,
- los daños inevitables resultantes de condiciones y/o inconvenientes relacionados con la ejecución normal de sus actividades,
- Los daños ocasionados por sus perros que puedan ser considerados como peligrosos conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 99-5 de 6 de enero de 1999.



Refuge Durier, 2025 © Marlène Koubi

G2 Defensa jurídica

Con reserva de las condiciones de aplicación previstas a continuación, aportamos nuestra asistencia y asumimos los gastos para garantizar:

- › Su defensa ante una jurisdicción represiva en caso de acción que cuestione una responsabilidad cubierta por el presente contrato, cuando usted no esté representado por el abogado que hemos encargado para la defensa de sus intereses civiles.
- › El ejercicio de su recurso amistoso o judicial contra terceros responsables de un daño físico que usted haya sufrido, acaecido en el curso de su vida asociativa, o de un daño material que estaría cubierto por el presente contrato si comprometiera su Responsabilidad civil.

	Importes de garantía	Umbral especial de intervención
Defensa civil ante cualquier tribunal	Incluido en la garantía	Ninguno
Defensa penal	50 000 € por litigio	Ninguno
Procedimientos ante cualquier tribunal	50 000 € por litigio	No intervenimos si se trata de reclamaciones inferiores o iguales a 300 €

Exclusiones de la cobertura de defensa jurídica

Sin embargo, no le defenderemos jurídicamente para obtener reparación:

No le defenderemos jurídicamente para obtener reparación:

1. por los daños materiales ocasionados a sus bienes cuando procedan de la inejecución o la incorrecta ejecución de un contrato por parte de un tercero responsable,
2. los daños ocasionados por la utilización, también en calidad de pasajero, de un vehículo motorizado terrestre que tenga la obligación de contar con un seguro de automóvil.

Excluimos igualmente el pago:

1. de los gastos en que se hayan incurrido sin nuestra autorización previa, salvo medida preventiva urgente,
2. de los honorarios por resultados, así como de las cantidades de cualquier naturaleza que usted tendría que pagar o reembolsar a la parte contraria, incluidos los gastos y costas que el tribunal considere adecuado imputar a su cargo.

No acumulación de indemnizaciones contractuales y responsabilidad civil

- Cuando el siniestro ponga en juego tanto la garantía de INDEMNIZACIÓN CONTRACTUAL como la de RESPONSABILIDAD CIVIL en beneficio de una misma víctima, esta última recibirá exclusivamente, SIN POSIBLE ACUMULACIÓN, la mayor de las indemnizaciones que resulten de una o más de las otras las garantías, teniendo los primeros pagos efectuados en virtud de una de ellas el carácter de anticipo a reclamar sobre el último pago.
- Si el accidente no hace efectiva la garantía de responsabilidad civil, la víctima recibirá la única indemnización prevista en la garantía de Indemnización Contractual.

DEFINICIONES - Contrato AXA n° 4706458904

No: AXA.

GARANTIAS OPCIONALES

Opción de cobertura personal y asistencia de emergencia

INDIVIDUAL POR ACCIDENTE

G3 - Gastos médicos excluyendo el costo de la prótesis misma, incluyendo:	Como complemento del sistema de seguridad social vigente o de cualquier otra estructura de atención: 3 000 € incluyendo:
→ para la medicina alternativa	→ 100 € por reclamo
→ para la habitación privada	→ 15 € por día en caso de hospitalización dentro del límite de 30 días
→ para gastos dentales	→ 500 € por diente
G3 - Prótesis y aparatos ortopédicos y de las prótesis dentales	Costo del 1º aparato de uso
G3 - Rotura accidental de gafas	100 €
G4 - Fallecimiento por accidente	10 000 € incrementada en un 10% por menor a su cargo
G5 - Incapacidad permanente total (reducible parcialmente según el grado de invalidez) con deducción de una franquicia Relativa IPP ≤ 5%	15 000 € ampliable hasta 20 000 € si el grado de invalidez es superior al 30%. Un grado de invalidez permanente superior o igual al 66% dará lugar al abono de 100% del capital
G6 - Cursos, estancias, forfaits de remotes mecánicos (franquicia 1 día)	300 € por accidente
G6 - Rotura de audífonos	300 € por accidente tras una lesión certificada médicamente

ASISTENCIA DE EMERGENCIA

G13 - Traslado médico: organización y pago de su regreso o de su transporte hasta un centro hospitalario	Gastos reales
G14 - Visita de un ser querido si la hospitalización supera los 6 días	Transporte: billete de transporte de ida y vuelta en avión clase económica Gastos de hotel de hasta 100 € por noche durante un máximo de 6 noches consecutivas
G15 - Envío de un médico al emplazamiento en el extranjero	Los gastos de desplazamiento y de los gastos de consulta médica
G16 - Acompañamiento del beneficiario repatriado	Un billete de transporte de vuelta
G17 - Chófer de sustitución	Gastos reales o billete de transporte de ida en avión clase económica o en tren en 1.ª clase
G18 - Repatriación en caso de fallecimiento del asegurado:	
→ transporte del cuerpo	→ Gastos reales
→ gastos funerarios: los costos de la autopsia, colocación en ataúd, el ataúd y los preparativos necesarios para el transporte. Con la excepción del funeral, la ceremonia, el entierro o la incineración	→ Dentro del límite de 2 500 € por persona asegurada
G19 - Acompañamiento del cuerpo / Presencia de un ser querido en caso de fallecimiento	Transporte de ida y vuelta en avión clase económica o en tren en 1.ª clase
G20 - Asistencia psicológica	
→ por teléfono	→ Dentro del límite de 3 visitas
→ en consulta física	→ 3 visitas de 30 minutos (2 000 € por año)
G21 - Gastos médicos y quirúrgicos en el extranjero:	Por persona asegurada y por periodo de seguro con una franquicia de 30 €:
→ devolución de los gastos que queden a su cargo (excepto gastos dentales)	→ dentro del límite de 100 000 € por beneficiario
→ devolución de los gastos dentales de urgencia	→ dentro del límite de 300 € por beneficiario
G22 - Gastos de búsqueda y/o rescate Gastos de búsqueda en montaña, rescate y transportes médicos de emergencia	30 000 € por asegurado y por evento

ASISTENCIA JURIDICA EN EL EXTRANJERO

G23 - Anticipo de fianza	15 000 €
G24 - Pago de los honorarios de abogados	3 000 €

Al suscribir la opción "Seguro personal y Asistencia de emergencia", tendrá también acceso a las extensiones: w

Extensión "Individual por accidente reforzada" (incluidos los daños sufridos por el material deportivo)

INDIVIDUAL POR ACCIDENTE

G3 - Gastos médicos excluyendo el costo de la prótesis misma, incluyendo:	Como complemento del sistema de seguridad social vigente o de cualquier otra estructura de atención: 3 000 € incluyendo:
→ para la medicina alternativa	→ 150 € por reclamo
→ para la habitación privada	→ 30 € por día en caso de hospitalización dentro del límite de 30 días
→ para gastos dentales	→ 900 € por diente
G3 - Prótesis y aparatos ortopédicos y de las prótesis dentales	Costo del 1º aparato de uso
G3 - Rotura accidental de gafas	200 €
G4 - Fallecimiento por accidente	30 000 € incrementada en un 10% por menor a su cargo
G5 - Incapacidad permanente total (reducible parcialmente según el grado de invalidez) con deducción de una franquicia Relativa IPP ≤ 5%	45 000 € ampliable hasta 55 000 € si el grado de invalidez es superior al 30%. Un grado de invalidez permanente superior o igual al 66% dará lugar al abono de 100% del capital
G6 - Cursos, estancias, forfaits de remotes mecánicos (franquicia 1 día)	300 € por accidente
G7 - Rotura de audífonos	300 € por accidente tras una lesión certificada médicamente
G8 - Garantía de Coma	30 € por día en exceso de 10 días consecutivos de coma hasta un máximo de 365 días
G9 - Indemnizaciones diarias con deducción de una franquicia absoluta de 7 días	16 €/por día con un máximo de 180 días
G10 - Gastos de recuperación escolar con deducción de una franquicia absoluta de 7 días	16 €/por día con un límite de 305 €
G11 - Ayuda doméstica con franquicia relativa de 15 días	16 €/por día con un límite de 305 €
G12 - Material deportivo cubierto en caso de deterioro accidental sufridos por los afiliados	Tope de cobertura 15 000 € Franquicia de 150 €

ASISTENCIA DE EMERGENCIA

G13 - Traslado médico: organización y pago de su regreso o de su transporte hasta un centro hospitalario	Gastos reales
G14 - Visita de un ser querido si la hospitalización supera los 6 días	Transporte: billete de transporte de ida y vuelta en avión clase económica Gastos de hotel de hasta 100 € por noche durante un máximo de 6 noches consecutivas
G15 - Envío de un médico al emplazamiento en el extranjero	Los gastos de desplazamiento y de los gastos de consulta médica
G16 - Acompañamiento del beneficiario repatriado	Un billete de transporte de vuelta
G17 - Chófer de sustitución	Gastos reales o billete de transporte de ida en avión clase económica o en tren en 1.ª clase
G18 - Repatriación en caso de fallecimiento del asegurado:	
→ transporte del cuerpo	→ Gastos reales
→ gastos funerarios: los costos de la autopsia, colocación en ataúd, el ataúd y los preparativos necesarios para el transporte. Con la excepción del funeral, la ceremonia, el entierro o la incineración	→ Dentro del límite de 2 500 € por persona Asegurada
G19 - Acompañamiento del cuerpo / Presencia de un ser querido en caso de fallecimiento	Transporte de ida y vuelta en avión clase económica o en tren en 1.ª clase
G20 - Asistencia psicológica	
→ por teléfono	→ Dentro del límite de 3 visitas
→ en consulta física	→ 3 visitas de 30 minutos (2 000 € por año)
G21 - Gastos médicos y quirúrgicos en el extranjero:	Por persona asegurada y por periodo de seguro con una franquicia de 30 €:
→ devolución de los gastos que queden a su cargo (excepto gastos dentales)	→ dentro del límite de 100 000 € por beneficiario
→ devolución de los gastos dentales de urgencia	→ dentro del límite de 300 € por beneficiario
G22 - Gastos de búsqueda y/o rescate Gastos de búsqueda en montaña, rescate y transportes médicos de emergencia	30 000 € por asegurado y por evento

ASISTENCIA JURIDICA EN EL EXTRANJERO

G23 - Anticipo de fianza	15 000 €
G24 - Pago de los honorarios de abogados	3 000 €

Extensión "mundo fuera del Himalaya" y "mundo incluido el Himalaya"

Esta extensión de la cobertura le permite practicar sus actividades en todo el mundo y beneficiarse de la cobertura de gastos médicos en el extranjero (G21) con un límite de 350 000 € (en lugar de 100 000 €).

Las personas que residen fuera de la zona de Europe/Marruecos (Marruecos en Reino Unido esta incluido, la zona de Europe/Marruecos) estarán cubiertos exclusivamente en su país de residencia como parte de las actividades garantizadas, y en todo el mundo si operan en el marco de una actividad solo supervisada por las autoridades de FFCAM.

GARANTIAS OPCIONALES (continuación)

GARANTIAS DE ACCIDENTES INDIVIDUALES

Responsabilidad máxima del asegurador

Tal y como se indica en el contrato AXA en el artículo 5.3 "LÍMITE DE COBERTURA", en caso de siniestro colectivo, el compromiso máximo del asegurador por un mismo siniestro queda limitado a 2 300 000 € por todos los daños emergentes sobre un mismo siniestro cualquiera que sea el número de las víctimas (la indemnización por cada una de ellas se reduce proporcionalmente). Todas las reclamaciones que tengan el mismo origen y se produzcan durante el mismo período continuo de 72 horas (48 horas en caso de terrorismo en territorio francés) constituyen un único evento.

63 Gastos de cuidados

Garantizamos el reembolso de los gastos cuando sean contratados por prescripción médica:

- médicos, farmacéuticos (incluidos los gastos de análisis y exámenes), quirúrgicos, de hospitalización (incluida la tarifa hospitalaria), transporte sanitario por prescripción médica,
- para las medicinas alternativas,
- para la habitación privada,
- de reeducación funcional,
- prótesis, aparatos ortopédicos y prótesis dental (coste del primer equipo de uso) después de un accidente cubierto, siempre y cuando se indiquen en la prescripción médica,
- cristales rotos de gafas graduadas: el gasto queda a cuenta del asegurado hasta el límite de la cobertura.

Estas prestaciones intervienen dentro del límite de los gastos reales que permanecen a su cargo, tras el reembolso del régimen legal y cualquier otro organismo de previsión.

Se excluyen las franquicias y participaciones fijas de los regímenes de protección social.

64 La entrega de un capital en caso de fallecimiento del asegurado

En caso de fallecimiento a consecuencia de un accidente cubierto y sobrevenido dentro de los 24 meses siguientes al día del siniestro, abonamos el capital asegurado al beneficiario, es decir, al cónyuge del asegurado o, en su defecto, a sus beneficiarios sin que se produzca el pago, divisible con respecto a nosotros. Se equipara a la muerte la desaparición o ausencia declarada en el sentido de la Ley. En caso de incapacidad permanente seguida de muerte, el capital pagado en concepto de incapacidad permanente total o parcial se deduce del adeudado en concepto de muerte.

Beneficiario(s): en caso de fallecimiento del Asegurado, la persona designada por el Asegurado y cuya identidad haya sido comunicada al Asegurador.

A falta de designación de beneficiarios y por orden de prioridad:

- a su cónyuge no divorciado o legalmente separado;
- en su defecto, a su pareja con quien esté vinculado por un pacto civil de solidaridad; en su defecto, por partes iguales, a sus hijos nacidos o por nacer y a los de su cónyuge, si éste fuere responsable de ellos; en su defecto, por partes iguales, a su padre o madre o al sobreviviente de ellos;
- en su defecto, a los beneficiarios según la devolución de la herencia.

Para todas las demás garantías, el beneficiario es el propio Asegurado, salvo estipulación en contrario por escrito enviado por el Asegurado o el Suscriptor.

Formulario disponible en línea en: www.grassavoye-montagne.com

65 La entrega de un capital en caso de incapacidad permanente del asegurado

In caso de accidente acaecido en el curso de las actividades aseguradas y que conlleve una incapacidad permanente, nosotros le entregaremos:

- en caso de incapacidad permanente total: el capital asegurado según la opción de cobertura elegida,
- en caso de incapacidad permanente parcial: un capital cuyo montante variará en función de su grado de incapacidad y de la opción de cobertura elegida.

Su grado de incapacidad, tras consolidación, se fija en función del baremo indicativo de los déficits funcionales como secuelas según Derecho común del concurso médico (última edición en curso en el día del accidente).

66 Reembolso de los forfaits de remotes mecánicos y/o cursillos

Garantizamos igualmente, en caso de accidente cubierto que conlleve la imposibilidad, médicamente justificada, de ejercer la actividad correspondiente, el reembolso de los gastos de cursos y formación, los forfaits de remotes mecánicos no utilizados, con prorrateo del tiempo restante y previa presentación de los justificantes. No garantizamos reembolso cursos, cursos deportivos o paquetes de duración menos de 1 día.

67 Rotura de audífonos

En caso de accidente, cubrimos el reembolso de un audífono o prótesis en caso de rotura directamente imputable a un accidente que haya causado una lesión médicamente certificada, tras el reembolso por el régimen legal y cualquier otro organismo de previsión. (límite máximo: 300 €).

68 Garantía de Coma

Cuando un Asegurado sea víctima de un Accidente y se compruebe médicamente que permanece en estado de Coma durante más de 10 días consecutivos, la Aseguradora abonará al Asegurado una indemnización de 30 euros por día de Coma, durante toda la duración del Coma con una duración máxima de 365 días. Esta garantía no es acumulable con la garantía de subsidios diarios.

69 Pago de indemnización diaria

Para los asegurados que ejerzan una actividad profesional remunerada, subsidio diario de 16 € a partir del 8.º día del accidente garantizado y a más tardar en el día 180 días de la incapacidad.

610 Gastos de recuperación escolar

Con franquicia relativa de 15 días: 16 € por año, con un límite de 305 €.

611 Ayuda demestica

Con franquicia relativa de 15 días: 16 € por año, con un límite de 305 €.

612 Danos al material

Están garantizados en caso de deterioro accidental, causado a los equipos y prendas deportivas que por cualquier motivo posean los deportistas con licencia que hayan contratado la garantía opcional: "Accidente Individual Reforzado" durante la práctica de las actividades garantizadas en el artículo 2.1. **Excluyendo cualquier robo, intento de robo, pérdida, desaparición total o parcial de material deportivo.**

Franquicia 150 €. Tope de cobertura 15 000 €.

DEFINICIONES específico de la garantía G12

Material deportivo: mobiliario especialmente concebido o utilizado, de modo permanente o temporal, con vistas a la práctica de las actividades deportivas designadas y garantizadas en el contrato.

Indumentaria deportiva: elemento de vestimenta técnica especialmente concebido y utilizado con vistas a la práctica de las actividades deportivas designadas y garantizadas en el contrato, y cuyas características están destinadas a mejorar la seguridad y la protección (sobre todo, térmica) de los practicantes.

Accidente/carácter accidental: todo evento repentino, imprevisto y externo a la cosa dañada, que constituya la causa de los daños.

Robo: sustracción ilegal de una cosa ajena [artículo 311-1 del código penal francés]. Se considera daño por robo no solo el robo propiamente dicho de bienes asegurados, sino también la destrucción que resulte del robo o del intento de robo.

Desgaste: deterioro progresivo de una pieza, de una parte del material o de un elemento físico cualquiera, como consecuencia del uso que se hace del mismo, sea cual fuere el origen y el proceso de dicho deterioro (físico o químico).

Valor real: es el valor de la sustitución en nuevo el día del siniestro, tras haber deducido la vetustez.

Valor de rescate: es el valor, en el día y lugar del siniestro, de los materiales, de los elementos y de las materias todavía utilizables.

Vetustez: es la depreciación técnica ligada a:

- la antigüedad, el uso, las condiciones de funcionamiento, el mantenimiento,
- el envejecimiento tecnológico.

La vetustez será determinada por la declaración del perito o especialista.

EXCLUSIONES específicas de la garantía G12

Sin perjuicio de las exclusiones previstas en otros apartados, figuran excluidos de la garantía:

- el dinero en defectivo, los bienes y objetos de valor como títulos, joyas, pedrería, perlas finas, objetos en metales preciosos, piedras duras, estatuas, cuadros, colecciones, objetos procedentes o vinculados al mercado del arte, pieles,
- los materiales portátiles (en concreto, los microordenadores portátiles, los ordenadores de bolsillo, los ordenadores de bolsillo, las tabletas, los libros electrónicos, los asistentes personales, los organizadores, los teléfonos móviles, los smartphones, las cámaras y aparatos de fotos digitales, los GPS),
- los moldes, matrices, cilindros y, en general, todo soporte de informaciones de carácter informático o no,
- robo o intento de robo,
- pérdida, desaparición total o parcial de material deportivo,
- los daños como consecuencia de vicios, defectos, errores, taras que existían o se conocían en el momento de la suscripción,
- los daños resultantes del desgaste, del deterioro normal o progresivo de los equipos y del material o de sus componentes,
- los daños debidos a efectos de la sequedad, de la humedad, de la corrosión u oxidación, del aumento de temperaturas, más allá de las normas de funcionamiento, salvo si son consecuencia de otro evento garantizado como un incendio, desperfectos causados por el agua, o un daño material sufrido por el sistema de aire acondicionado,
- los daños que resulten del incumplimiento o la falta de aplicación de los documentos y consignas de utilización de los constructores, vendedores, instaladores, técnicos de mantenimiento y reparadores, cuando este incumplimiento se halle en el origen o participe de la realización de los daños,
- los daños que afecten a las piezas, elementos o herramientas que necesitan, por su funcionamiento, un recambio periódico, a menos que resulten de un siniestro garantizado que haya también dañado otras partes del material asegurado,
- los costes destinados a reparar averías, fallos o defectos de ajuste,
- el coste de las operaciones de mantenimiento o de manutención efectuadas por usted o por un tercero (técnico reparador, constructor),
- los daños de orden estético,
- equipamiento deportivo o ropa dañada por los socorristas.

EXCLUSIONES de las coberturas individual por accidente

No queda cubierto por la cobertura "Individual por accidente", además de las exclusiones generales:

- la enfermedad
- los accidentes contemplados por la legislación laboral,
- los siguientes trastornos de salud que no sean considerados accidentes: lesiones en músculos y tendones (prolapsos, inflamaciones, desgarros, roturas), hernias y roturas musculares no traumáticas, lumbagos de origen no accidental, lumbalgias y lesiones dorsolumbares agudas o crónicas, ciática,
- las secuelas, consecuencias o agravamiento de un estado traumático resultante de:
 - su estado alcohólico temporal (nivel de alcohol igual o superior a la tasa legal, a la fecha 0,50 g por litro de sangre) o crónica, el uso de estupefacientes, barbitúricos y tranquilizantes sin prescripción médica, estimulantes, anabólicos y alucinógenos,
 - su participación en una reyerta (excepto en caso de defensa propia o asistencia a una persona en peligro), un crimen o un delito doloso, disturbios o movimientos populares y cualquier culpa dolosa o dolosa de su parte o la del beneficiario,
 - intento de suicidio, suicidio,
- los accidentes resultantes de la práctica de:
 - deportes practicados profesionalmente,
 - deportes aéreos (salvo parapente, ala delta, deltaplano monoplaza o biplaza, paralpinismo), deslizamiento sobre el agua con cometa o kite-surf, zepelines y globos aerostáticos,
 - ejercicios acrobáticos, saltos al vacío o con Cuerda elástica (salvo paralpinismo, ala delta, Deltaplano monoplaza o biplaza, parapente), raids deportivos no contemplados por las actividades estatutarias, apuestas o retos,
 - la conducción de un vehículo sin permiso o certificado válido, competiciones (y sus ensayos) que impliquen el uso de vehículos o embarcaciones con motor, salvo en caso de participación en carreras de automóviles que no necesiten la autorización de los poderes públicos,
- los gastos de desplazamiento, estancia y curación en balnearios termales o climáticos,
- los gastos por estancias en casas de reposo o convalecencia.

GARANTIAS DEL SOCORRO Y LA ASISTENCIA MEDICA

Para la aplicación de la repatriación y la asistencia médica, usted deberá ponerse en contacto o, a través de un tercero, lograr establecer contacto con MUTUAIDE cuando su situación le haga prever una vuelta anticipada o unos gastos que entran dentro del ámbito de la cobertura de asistencia a la repatriación,

tel. 01 55 98 57 98 o +33 1 55 98 57 98

si está fuera de Francia 24 horas al día y siete días a la semana.

Se le asignará inmediatamente un número de expediente y se le pedirá que facilite:

- su número de licenciado a la FFCAM,
- su dirección y el número de teléfono de contacto, así como los datos de contacto de las personas que se estén ocupando de usted,
- que permita a los médicos de MUTUAIDE que accedan a todos los datos médicos que le conciernen o que conciernan a la persona que precisa de nuestra intervención.

ATENCIÓN: la organización por parte del Beneficiario o por parte de su entorno de una parte o de todas las coberturas de asistencia previstas en el presente convenio sin el acuerdo previo de nuestros servicios, el cual quedará materializado en un número expediente, no dará lugar a reembolso alguno.

G13 Traslado médico

En caso de lesión corporal grave y si su estado de salud requiere traslado, le asistiremos de la siguiente forma:

- Organización y pago de su regreso o de su transporte hasta un centro hospitalario organizamos y nos encargamos de la vuelta a su domicilio o del transporte hasta el centro hospitalario más cercano a este y/o el más apto para dispensar los cuidados que exija su estado de salud. En este caso, si lo desea, podemos organizar, una vez que su salud lo permite, su vuelta a su domicilio.

Importante: las decisiones se toman únicamente en consideración de su interés médico.

Nuestros médicos se ponen en contacto con los servicios médicos del lugar y, si es necesario con su médico habitual, con objeto de obtener la información que permita tomar las decisiones que mejor se adapten a su estado de salud.

Su traslado lo decide y gestiona un médico titular de un diploma legalmente reconocido en el país donde este personal médico ejerce habitualmente su actividad profesional.

Si usted rechazara seguir las decisiones tomadas por nuestro servicio médico, usted nos liberará de toda responsabilidad respecto a las consecuencias de tal iniciativa y perderá todo derecho a prestación e indemnización de nuestra parte.

G14 Visitede un ser querido

Si su estado no lo permite o no necesita su traslado y si la hospitalización local supera los 6 días consecutivos hospitalización sin franquicia si se trata de un menor de edad o si el pronóstico vital del miembro de la familia se ve comprometido, pondremos a la disposición de un miembro de la familia o de un pariente cercano (del padre y de la madre si se trata de un menor de edad) un billete de transporte de ida y vuelta en avión clase económica o en tren en 1.ª clase para llegar al emplazamiento.

Esta cobertura solo tiene validez en ausencia de un miembro adulto de la familia del beneficiario mayor de edad.

Nos encargamos de los gastos de alojamiento (Cama y desayuno) hasta 100 € por noche y durante una duración máxima de 6 noches consecutivas.

Cualquier otra solución de alojamiento provisional no podrá dar lugar a ningún tipo de indemnización.

G15 Envío de un médico al emplazamiento

Si las circunstancias lo requieren, el equipo médico en la asistencia podrá decidir enviar a un médico al emplazamiento para evaluar de forma más precisa las medidas que habrán de tomarse y la organización de las mismas para el traslado del asegurado. La asistencia se ocupará de los gastos de desplazamiento y de los gastos de consulta médica que hayan ocasionado.

G16 Acompañamiento del beneficiario repatriado

En el marco de una repatriación en caso de daño corporal grave o de fallecimiento del beneficiario, nos encargamos de organizar la vuelta a casa de los miembros de su familia, también beneficiarios, o de una persona sin vínculo de parentesco, también beneficiario, que le acompañase.

Nos encargamos de proporcionarles un billete de ida en avión en clase económica o un billete de tren de primera clase siempre que los medios de transporte inicialmente previstos para su viaje de vuelta no puedan ser utilizados ni modificados.

G17 Chóferde sustitución

En caso de lesión corporal grave y si su estado de salud no le permite conducir su vehículo hasta su domicilio en Europa Geográfica, y si alguno de los pasajeros que le acompañan no puede reemplazarle, pondremos a su disposición un chófer para llevarle de vuelta a su hogar en Europa Geográfica por la ruta más rápida o pondremos a su disposición y correremos con los gastos de un billete de transporte de ida en avión de líneas aéreas comerciales en clase económica o en tren en 1.ª clase, para que una persona designada por usted o algún acompañante suyo autorizado pueda ir a recoger su vehículo.

Sus gastos de hotel, manutención, carburante, peaje y estacionamiento corren de su cuenta.

Esta cobertura será aplicable si su vehículo se encuentra en perfecto estado para circular, responde a las normas del Código de circulación nacional e internacional y cumple con las normas de inspección técnica obligatoria.

G18 Traslado en caso de fallecimiento

En caso de fallecimiento de una persona asegurada, organizamos y nos encargamos de:

- el traslado de los restos desde el lugar de preparación del féretro hasta el lugar de la inhumación,
- los gastos funerarios, hasta un límite de 2500 €. La elección de las empresas implicadas en el proceso de traslado queda a nuestra entera discreción.

G19 Acompañamiento del cuerpo / Presencia de un ser querido en caso de fallecimiento

Si la presencia de un familiar o de un ser querido es esencial para llevar a cabo el reconocimiento del cuerpo del fallecido y para los trámites de repatriación o de incineración, pondremos a su disposición un billete de transporte ida y vuelta en avión en clase económica o en tren en 1.ª clase. Esta cobertura se aplicará solo si el Beneficiario se encontraba solo en el momento de su fallecimiento.



GEAN à Chamonix © Simon Destombes / FFCAM

G20 Asistencia psicológica

Por teléfono: si usted así lo solicita, en caso de accidente corporal o en caso de fallecimiento de otro beneficiario que lo acompañe, podemos ponerle en contacto con un psicólogo a razón de tres sesiones telefónicas (de 30 minutos cada una), por cada suceso ocurrido.

En consulta física: en el caso de un accidente personal o en el caso de la muerte de otro beneficiario que lo acompañe, nos haremos cargo de las consultas con un psicólogo al máximo indicado en la tabla de garantías.

G21 Gastos médicos y quirúrgicos en el extranjero

a - Objeto de la cobertura

Usted tiene cubierta el reembolso de sus gastos médicos y/o de hospitalización como resultado de una lesión corporal grave ocurrida y reconocida en el Extranjero durante la duración y validez de la cobertura, y quedará a su cargo tras la intervención del fondo de seguros de enfermedad, su mutua y/o cualquier otro organismo de previsión individual o colectiva del cual usted se beneficie. En caso de que los organismos pagadores no se hagan cargo de los gastos médicos y/o de la hospitalización soportados, le reembolsaremos dichos gastos hasta el límite de la cobertura, siempre y cuando usted nos facilite:

- las facturas originales de los gastos médicos y quirúrgicos,
- el certificado de la negativa de correr con los gastos emitido por el organismo pagador. Gastos de servicios reconocidos: gastos de visita, consulta, farmacia, enfermería, hospitalización médica y quirúrgica, incluyendo los honorarios médicos y quirúrgicos de manera general, y todo acto médico o quirúrgico en relación con su patología.

b - Condiciones y cuantía de la cobertura

Esta cobertura se concede de manera exclusiva si se dan las siguientes condiciones:

- la cobertura se aplica solo cuando usted. Está afiliado a un fondo de seguro de enfermedad y/o a cualquier otro plan de previsión individual o colectivo que le garantice la devolución de gastos médicos y de hospitalización,
- la cobertura se aplica solo a los gastos derivados de una lesión corporal grave ocurrida y reconocida en el extranjero,
- la cobertura se aplica solo a los gastos prescritos por una autoridad médica efectuados en el extranjero durante el periodo de validez de la cobertura,
- la cobertura se aplica solo a los gastos que Hayan sido autorizados por nuestros servicios, autorización que se justificará mediante la comunicación de un número de expediente al beneficiario o a cualquier otra persona que actúe en su nombre, siempre y cuando se constate la procedencia de la solicitud.
- En caso de hospitalización, salvo en caso de fuerza mayor, habremos de ser avisados de la hospitalización durante las 24 horas siguientes a la fecha que figure en el certificado de hospitalización.
- Usted deberá aceptar todos los cambios de centro hospitalario recomendados por nuestros servicios.
- En cualquier caso, el médico designado por nosotros deberá poderle visitar y tener libre acceso a su expediente médico, de acuerdo con las más estrictas normas éticas.
- La cobertura cesa automáticamente en la fecha en que procedamos a su traslado.

Nuestro compromiso por beneficiario y por viaje es de hasta 100 000 € por pertenencia a la zona de Europa/Marruecos y de 350 000 € para los titulares de la ampliación "cobertura en el extranjero". La gestión de gastos dentales de urgencia se limita a 300 € por ocurrencia.

En cualquier caso se aplicará una franquicia de 30 € por beneficiario para cada expediente.

Anticipo de gastos de hospitalización en el Extranjero

En caso de hospitalización, y a su solicitud, podemos proceder al anticipo de los gastos de hospitalización que haya aportado, hasta los importes máximos indicados en el apartado "Condiciones y cuantía de la cobertura", previa presentación de una "declaración de gastos de hospitalización" que le comprometa.

Con objeto de preservar nuestros derechos futuros, nos reservamos el derecho de solicitarle a usted o a sus derechohabientes datos de su tarjeta de crédito o de un cheque de depósito.

A partir de la recepción de las facturas de gastos médicos enviadas por nuestros servicios, usted se compromete a efectuar tales declaraciones a los organismos de previsión en un plazo de 15 días. Sin responsabilidad alguna por su parte en un plazo de 3 meses, tendremos el derecho de exigir la devolución de las cantidades avanzadas por nuestra cuenta, además de los gastos e intereses legales.

GARANTIAS OPCIONALES (continuación)

GARANTIAS DEL SOCORRO Y LA ASISTENCIA MEDICA (continuación)

EXCLUSIONES específicas a los gastos médicos y quirúrgicos

Se aplicarán las exclusiones comunes a todas las garantías del presente convenio y las exclusiones específicas a la asistencia médica.

Además no podrán dar lugar a anticipo, reembolso o pago, los siguientes gastos:

- los ocasionados en el país de Residencia del Beneficiario,
- los gastos por vacunas;
- los gastos por prótesis, ortopedia, gafas y lentes de contacto,
- los gastos por tratamientos e intervenciones quirúrgicas de carácter estético que no sean resultado de un accidente,
- los gastos por curas, estancias en residencias y rehabilitación.

EXCLUSIÓN de coberturas de asistencia médica

Quedan excluidos y no podrán dar lugar a la intervención de Mutuaide ni ser objeto de indemnización de ninguna manera:

- todas las intervenciones y/o reembolsos por exámenes médicos, revisión, análisis preventivos,
- enfermedades o lesiones leves puedan ser tratadas en el emplazamiento y no impidan al beneficiario continuar su viaje,
- convalecencia, enfermedad en curso de tratamiento y aún no consolidada y/o que requiera de cuidados posteriores programados,
- enfermedades y heridas ya existentes, diagnóstico y/o tratamientos que hayan sido objeto de consulta médica u hospitalización durante los 6 meses previos a la fecha de solicitud de asistencia,
- seguimientos eventuales (control, complementos de tratamiento, recaídas) de una afección que haya dado lugar a un traslado anteriormente,
- seguimientos de embarazo, parto, cesárea, atención neonatal,
- interrupción voluntaria del embarazo,
- cirugía estética,
- intentos de suicidio y sus consecuencias,
- viajes realizados con el propósito de diagnóstico y/o de tratamiento,
- consecuencias de la falta, incapacidad o resultados de la vacunación o el tratamiento requerido o impuesto por un traslado por viaje,
- uso continuado de transporte requerido por el estado de salud del Beneficiario.

G22 Gastos de búsqueda y rescate

Esta cobertura del seguro se aplica en caso de daño corporal grave o si se da una situación que compromete directamente su integridad física y que puede conllevar un daño corporal si no se interviene. El accidente o la situación deberá ocurrir en el transcurso de una actividad cubierta, tras la intervención de los servicios públicos, de profesionales de salvamento o de servicios de búsqueda privados habilitados.

a - Objeto de la cobertura

La garantía tiene por objeto reembolsar sus gastos por búsqueda y rescate requeridos por una intervención, en una finca privada o pública, de empresas o equipos aprobados dotados de todos los medios necesarios, incluyendo el uso de un helicóptero. Esta cobertura interviene como complemento o tras el agotamiento de cualquier cobertura similar que usted pueda requerir por otra parte.

b - Cuantía de la cobertura

En todos los casos, la cobertura se limita a 30 000 € por beneficiario y por ocurrencia.

EXCLUSIONES de la cobertura Gastos de búsqueda y rescate

Además de las exclusiones generales del presente convenio, quedan igualmente excluidos de la cobertura:

- los gastos de búsqueda y rescate ocasionados por el incumplimiento de las normas de seguridad establecidas por los operadores del sitio y/o de las disposiciones normativas que rigen la actividad practicada por el Beneficiario,
- los gastos de búsqueda y rescate ocasionados por la práctica de un deporte profesional.

INFO

Los primeros auxilios, es decir, la asistencia inmediata (desde el lugar del accidente hasta la consulta médica más cercana o el hospital), son proporcionados por el equipo local de emergencias.

Para más información, también puede consultar el sitio web:
www.diplomatie.gouv.fr/fr/conseils-aux-voyageurs

GARANTIAS DEL SOCORRO Y LA ASISTENCIA MEDICA

(continuación)

DEFINICIONES Contrato MUTUAIDE n° 3462

Nosotros: MUTUAIDE ASSISTANCE

Beneficiario/Asegurado: los titulares de una licencia válida de FFCAM y asegurados anualmente por la FFCAM o de forma temporal, en lo sucesivo denominado "usted".

Territorialidad: cuando el país de residencia del beneficiario esté en la "zona Europa/Marruecos", la territorialidad se elegirá en el momento de la suscripción: zona Europa/Marruecos o resto del mundo.

Cuando el país de residencia del beneficiario esté fuera de la "zona Europa/Marruecos", la territorialidad tiene que ser el mundo option (según la opción elegida).

Domicilio/país de residencia: lugar de residencia principal y habitual del Beneficiario. Puede estar situado en la zona Europa/Marruecos o fuera de ella.

Francia metropolitana: territorio europeo de Francia (incluidas las islas más cercanas del océano Atlántico, del Canal de la Mancha y del Mar Mediterráneo. Francia Francia metropolitana (incluida Córcega) y DROMCOM (designa los departamentos franceses). Los principados de Mónaco y Andorra suelen estar incluidos en esta definición.

Francia: Francia metropolitana (incluida Córcega) y DROM-COM. Los Principados de Monaco y Andorra suelen estar incluidos en esta definición.

DROM-COM: designa los departamentos franceses (Guadalupe, Martinica, Guayana, Reunión, Mayotte), las colectividades de ultramar (San Pedro y Miquelón, Wallis y Futuna, Polinesia francesa, San Martín, San Bartolomé).

Zona Europa/Marruecos: la Unión Europea (excluida Groenlandia), Francia (incluidos DROM y COM), Liechtenstein, noruega (excepto Spitzberg), Islandia, los principados de Mónaco y Andorra, San Marino, Suiza, el Vaticano, Marruecos, Albania, Serbia, Montenegro, Bosnia-Herzegovina, Macedonia, en Reino Unido. Nueva Caledonia requiere la extensión "Mundo fuera del Himalaya".

Extranjero: todos los países que no sean el país de domicilio. En lo que respecta a la cobertura de los gastos médicos, las COM quedan asimiladas por los residentes franceses.

Miembros de la familia: ascendientes y descendientes hasta el segundo grado, el cónyuge de derecho o de hecho o toda persona atada al beneficiario, hermanos, hermanas, suegros del beneficiario domiciliados en el mismo país que el beneficiario.

Daño corporal grave: enfermedad o accidente corporal de carácter imprevisible cuya naturaleza amenaza con degenerar en un plazo breve de tiempo hacia un agravamiento importante del estado de salud del beneficiario si no se le proporciona la atención necesaria de inmediato.

Accidente con daños corporales: enfermedad o accidente corporal de carácter imprevisible cuya naturaleza amenaza con degenerar en un plazo breve de tiempo hacia un agravamiento importante del estado de salud del beneficiario si no se le proporciona la atención necesaria de inmediato.

Los hechos generadores "asimilados" al accidente que aparecen listados a continuación dan derecho a las siguientes coberturas (siempre que se hayan suscrito las opciones correspondientes):

"daños corporales", "gastos de búsqueda y/o de rescate", "repatriación médica", "visita de un ser querido", "repatriación en caso de fallecimiento" y "seguro de gastos médicos y quirúrgicos en el extranjero".

Se asimilan al accidente:

- el mal de altura,
- las consecuencias de la asfixia, del ahogamiento o de la hidrocuación,
- la intoxicación, el envenenamiento o las quemaduras causadas por gases, vapores o sustancias venenosas o corrosivas, o por alimentos en malas condiciones, independientemente de que su absorción haya sido debida a un error o a la acción de otra persona,
- la asfixia por inmersión o por emanación de gases o vapores,
- las picaduras de serpiente, los casos de rabia o de ántrax ocurridos tras la mordida o la picadura de animales,
- las agresiones contra la persona asegurada (atentados, atracos, toma de rehenes, raptos),
- los daños corporales provocados por quemaduras, electrocución, caída de rayos,
- las picaduras infecciosas y sus consecuencias,
- las torceduras, desgarros, hernias, roturas de músculos, tendones o ligamentos, los lumbagos provocados por un accidente,
- los daños provocados por actos terroristas (piratería aérea, toma de rehenes, atentados), revueltas o alzamientos populares, a menos que se asegurado participe voluntariamente en ellos,
- los daños accidentales acontecidos en el transcurso de inundaciones, tormentas, ciclones, huracanes, avalanchas, terremotos y catástrofes naturales,
- fallecimiento de un asegurado, víctima de una enfermedad accidental ocurrida en el transcurso de una actividad deportiva o inmediatamente después de realizarla,
- congestión provocada por un accidente,
- insolación, edema, quemaduras por frío, oftalmía, ceguera provocada por un accidente,
- las consecuencias de intervenciones quirúrgicas consideradas necesarias y ejecutadas por el médico de la expedición.

Enfermedad: alteración repentina e imprevisible de la salud del beneficiario constatada por una autoridad médica competente.

Autoridad médica: cualquier persona titular de un título vigente de medicina o de cirugía en el país donde se encuentra el beneficiario.

Hospitalización: estancia imprevisible, de una duración superior a 24 horas, en una institución sanitaria pública o privada, prescrita por un facultativo, con el objeto de recibir tratamiento médico o quirúrgico tras haber sufrido un daño corporal grave y de cuya aparición no haya tenido conocimiento el beneficiario en los cinco días previos a la misma.

Ser querido: toda persona física designada por el beneficiario o por uno de sus derechohabientes cuyo domicilio se encuentre en el mismo país que el del beneficiario.

Gastos funerarios: los costos de la autopsia, de la colocación en el ataúd, del ataúd y de los preparativos necesarios para el transporte. **Excepcionalmente el funeral, la ceremonia, el entierro o la incineración.**

Franquicia: parte de los daños que debe asumir el beneficiario.

Hechos generadores: daño corporal grave o fallecimiento provocado por la práctica de una actividad con cobertura.

A partir del momento en que usted reclame nuestra asistencia, las decisiones relativas a la naturaleza, a la conveniencia y a la organización de las medidas a tomar corresponderán exclusivamente a nuestro servicio asistencia.

GUARANTIAS ASISTENCIA LEGAL

En el extranjero, como consecuencia de una infracción involuntaria de la legislación y reglamentos vigentes cometida por el beneficiario y por todo acto no calificado como delito, intervendremos, en respuesta a su solicitud por escrito, si se entabla una acción en su contra.

623 Anticipo de fianza

En el extranjero, procederemos al anticipo de la fianza exigida por las autoridades para su liberación o para evitar su encarcelamiento.

Este anticipo será realizado por intermediación de un profesional del derecho, hasta un máximo de 15 000 € por ocurrencia.

Usted deberá devolvernos este anticipo:

- en cuanto se restituya la fianza por sobreseimiento o absolución,
- dentro de los 15 días de la resolución judicial ejecutoria en caso de condena,
- en todos los casos, dentro de un plazo de 90 días a partir de la fecha de pago.

624 Honorarios de abogados

Nos encargamos de los gastos de abogado hasta un máximo de 3 000 € por ocurrencia.

EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS DEL CONTRATO MUTUAIDE N.º 3462

Además de las exclusiones previstas en el texto del presente contrato, se excluyen y no darán lugar a una intervención por nuestra parte, ni serán objeto de indemnización de ningún tipo todas las consecuencias:

- resultantes de un consumo excesivo de alcohol (índice de alcoholemia superior al índice establecido por la normativa en vigor), del consumo o la absorción de medicamentos, drogas o estupefacientes que no hayan sido prescritos por un médico,
- de daños provocados por una transgresión intencionada o dolosa cometida por el beneficiario,
- del incumplimiento voluntario de la normativa del país visitado o de la práctica de actividades no autorizadas por las autoridades locales,
- de la práctica profesional de cualquier deporte y de la práctica aficionada de deportes aéreos, a excepción de los deportes aéreos designados en el apartado relativo a las actividades garantizadas, de defensa o combate,
- de la participación en pruebas de competición, resistencia o velocidad y en su entrenamiento, a bordo de un vehículo de motor de locomoción terrestre, marítimo o aéreo,
- daños causados por incumplimiento intencional o inexcusable de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la actividad,
- de efectos nucleares radioactivos,
- de daños causados por explosivos que el beneficiario pueda tener en su poder,
- su participación voluntaria en apuestas, crímenes o riñas, excepto en caso de legítima defensa, guerra civil o extrajera, revueltas, movimientos populares, huelgas, toma de rehenes, manipulación de armas.

No dan lugar a pago ni reembolso:

- los gastos asociados con el exceso de peso de equipaje durante su transporte por vía aérea y los gastos de equipaje cuando no pueda ser transportado por el beneficiario,
- los gastos no justificados con documentos originales,
- los gastos ocasionados por el beneficiario para la obtención de cualquier documento oficial,
- toda intervención iniciada y/u organizada en el ámbito estatal o interestatal por cualquier autoridad gubernamental o no gubernamental.

EXCLUSIONES GENERALES DE TODAS LAS COBERTURAS

Además de las exclusiones propias de cada cobertura, quedan fuera de la cobertura de su contratos:

- hechos intencionados: Daños de cualquier naturaleza causados o provocados de forma intencionada por usted o con su complicidad,
- sus actos intencionales y faltas por dolo, incluido el suicidio y la tentativa de suicidio,
- su consumo de alcohol, drogas y toda sustancia estupefaciente mencionada en el Código de la Salud pública, no prescrita médicamente,
- su participación voluntaria en apuestas, crímenes o riñas, excepto en caso de legítima defensa,
- los sucesos no aleatorios: Daños cuya causa generadora no sea de carácter aleatorio para usted,
- guerra civil o extrajera, revueltas, movimientos populares, huelgas, toma de rehenes, manipulación de armas,
- los sucesos de carácter catastrófico: Los daños ocasionados por erupciones volcánicas, terremotos, la acción del mar, tsunamis, corrimientos de tierra y otros sucesos de carácter catastrófico, salvo que tales sucesos sean clasificados como "Catástrofes naturales",
- todo efecto de origen nuclear o causado por cualquier fuente de irradiación ionizante,
- daños causados directa o indirectamente por: el amianto o sus derivados, el plomo y sus derivados, mohos tóxicos,
- las ESB: Daños resultantes de encefalopatías espongiformes subagudas transmisibles,
- daños causados directa o indirectamente por: contaminantes orgánicos persistentes siguientes: aldrin, clordano, DDT, dioxinas, dieldrin, endrin, furanos, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex, polibromobifenilos (PCB), toxafeno, formaldehído, éter metil terbutílico (MTBE),
- las sanciones penales y sus consecuencias,
- todos los daños resultantes de la participación del Asegurado en rescates reales de espeleología.

MARCO JURÍDICO

C1 Prescripción

Toda acción relativa a su contratos y procedente de usted o de nosotros, sólo podrá ejercerse durante un periodo de 2 años a partir del suceso de origen de esta acción, en las condiciones definidas por los artículos L 114-1 et L114-2 del Código del Seguro.

C2 Periodo de cobertura

Para cada afiliado, las coberturas sólo resultan efectivas a partir del pago de la integralidad de las cotizaciones a la FFCAM. Para los nuevos afiliados y las renovaciones, las coberturas se ejercen a partir del 1º de octubre y erminan el 31 de octubre del año siguiente. Se otorga una facultad de anticipación de la cobertura a partir del 1º de septiembre.

C3 Recogida de datos

(para las coberturas de Asistencia de emergencia de la póliza MUTUAIDE n°3462)

El Beneficiario reconoce haber sido informado de que la Aseguradora trata sus datos personales de conformidad con el reglamento de protección de datos personales vigente y que, además:

- Las respuestas a las preguntas planteadas son obligatorias y que, en caso de declaraciones falsas u omisiones, las consecuencias para él pueden ser la nulidad de la adhesión a la póliza [artículo L.113-8 del Código de Seguros francés] o la reducción de las indemnizaciones [artículo L.113-9 del Código de Seguros francés].
- El tratamiento de los datos personales es necesario para la adhesión y la ejecución de su contrato y sus coberturas, para la gestión de las relaciones comerciales y contractuales, o para la ejecución de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas vigentes.
- Los datos recopilados y tratados se conservan durante el periodo necesario para la ejecución del contrato o de la obligación legal. A continuación, estos datos se archivan de acuerdo con los plazos previstos en las disposiciones relativas a la prescripción.
- Los destinatarios de los datos que le conciernen son, dentro del límite de sus atribuciones, los servicios de la Aseguradora encargada de la adjudicación, gestión y ejecución del Contrato de seguro y de las coberturas, sus delegados, mandatarios, socios, subcontratistas y reaseguradoras en el marco del ejercicio de sus misiones.

También podrán transmitirse, si procede, a los organismos profesionales y a todas las personas que intervengan en el contrato, como abogados, peritos, auxiliares de justicia y funcionarios ministeriales, curadores, tutores e investigadores.

La información que le concierne también podrá transmitirse al Suscriptor, así como a todas las personas habilitadas en virtud de Terceros Autorizados [jurisdicciones, árbitros, mediadores, ministerios competentes, autoridades tutelares y de control y todos los organismos públicos habilitados para recibirlos, así como a los servicios encargados del control, como los auditores de cuentas, auditores así como a los servicios encargados del control interno].

- En su calidad de entidad financiera, la Aseguradora está sujeta a las obligaciones legales derivadas principalmente del Código Monetario y Financiero francés en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo y, como tal, aplica un tratamiento de supervisión de los contratos que puede conducir a la redacción de una declaración de sospecha o a una medida de congelación de activos.

Los datos y documentos relativos al Beneficiario se conservan durante un periodo de cinco (5) años a partir del cierre del contrato o del cese de la relación.

- Sus datos personales también podrán utilizarse en el marco de un tratamiento de lucha contra el fraude en el sector de los seguros que podrá conducir, en su caso, a una inscripción en una lista de personas que presentan un riesgo de fraude.

Esta inscripción puede tener como efecto la prolongación del estudio de su expediente, incluso la reducción o el rechazo del beneficio de un derecho, una prestación, un contrato o servicio ofrecidos.

En este contexto, los datos personales que le conciernan [o que conciernan a personas que sean parte o estén interesadas en el contrato] podrán ser tratados por todas las personas autorizadas que trabajen en las entidades del Grupo Asegurador en el marco de la lucha contra el fraude. Estos datos también podrán enviarse al personal autorizado de las organizaciones directamente implicadas en un fraude [otras organizaciones de seguros o intermediarios; autoridades judiciales, mediadores, árbitros, funcionarios judiciales, funcionarios ministeriales; organizaciones de terceros autorizadas por una disposición legal y, en su caso, víctimas del fraude o sus representantes].

En caso de alerta de fraude, los datos se conservan durante un máximo de seis (6) meses para calificar la alerta y luego se suprimen, a menos que la alerta resulte pertinente. En caso de alerta pertinente, los datos se conservarán hasta cinco (5) años tras el cierre del expediente de fraude, o hasta el final del procedimiento judicial y los plazos de prescripción aplicables.

En el caso de las personas incluidas en una lista de sospechosos de fraude, sus datos se suprimen transcurridos 5 años desde la fecha de inclusión en la lista.

- En su calidad de Aseguradora, esta está autorizada a tratar los datos relativos a infracciones, condenas y medidas de seguridad, ya sea en el momento de la suscripción de la póliza, durante su ejecución o en el marco de la gestión de litigios.
- Los datos personales también podrán ser utilizados por la Aseguradora en el marco de los tratamientos que lleve a cabo y cuya finalidad sea la investigación y el desarrollo para mejorar la calidad o la pertinencia de sus futuras ofertas de seguros y/o productos y servicios de asistencia.
- Los datos personales que le conciernen pueden ser accesibles a algunos empleados o proveedores de servicios de la Aseguradora establecidos en países no pertenecientes a la Unión Europea.
- El Beneficiario dispone, justificando su identidad, de un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición al tratamiento de sus datos. También tiene derecho a solicitar la limitación del uso de sus datos cuando ya no sean necesarios, o a recuperar en un formato estructurado los datos que haya facilitado cuando estos últimos sean necesarios para el contrato o cuando haya consentido el uso de dichos datos.

También dispone de un derecho a definir las directrices sobre el destino de sus datos tras su fallecimiento. Estas directrices, generales o particulares, se refieren a la conservación, supresión y comunicación de sus datos después de su fallecimiento.

Tales derechos pueden ejercitarse a través del Delegado de Protección de Datos de la Aseguradora:

- por correo electrónico a la dirección: DRPO@MUTUAIDE.fr o
- por correo postal a la siguiente dirección: Délégué représentant à la protection des données [Delegado de Protección de Datos] - MUTUAIDE ASSISTANCE - 126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy-le-Grand Cedex.

Tras haberlo solicitado al Delegado de Protección de Datos y no haber obtenido una respuesta satisfactoria, tiene la posibilidad de recurrir a la CNIL [Comisión Nacional de Informática y Libertades francesas].

C4 Tramitación de reclamaciones

(para las coberturas de Asistencia de emergencia de la póliza MUTUAIDE n°3462)

Una reclamación es una expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio, información o asesoramiento no es una reclamación.

Para cualquier reclamación relativa a sus coberturas de asistencia enumeradas a continuación, puede dirigirse a MUTUAIDE llamando al 01 55 98 57 98:

- repatriación o transporte sanitario,
- visita de un allegado,
- envío de un médico in situ,
- repatriación de los acompañantes beneficiarios,
- conductor de sustitución,
- gastos médicos fuera del país de residencia,
- repatriación del cuerpo,
- apoyo psicológico,
- asistencia jurídica en el extranjero.

Si su reclamación verbal no se resuelve a su satisfacción, le invitamos a que nos escriba por correo electrónico: qualite.assistance@mutuaide.fr o por correo postal a: MUTUAIDE SERVICE QUALITE CLIENTS [SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE] - 126, rue de la Piazza - CS 20010 - 93196 Noisy-le-Grand Cedex.

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío.

Le responderemos por escrito, a más tardar, dos meses después del envío de esta reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no se le ha dado respuesta alguna en el transcurso de estos dos meses, dispone del derecho a recurrir a la Mediación de Seguros a través del sitio web www.mediation-assurance.org o por correo (La Médiation de l'Assurance TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09), sin perjuicio del derecho a recurrir a los tribunales.

Una reclamación es una expresión oral o escrita de insatisfacción con un profesional. Una solicitud de servicio, información o asesoramiento no es una reclamación.

Para cursar una reclamación acerca de su cobertura de "Gastos de búsqueda y rescate", puede ponerse en contacto con WILLIS TOWERS WATSON por correo postal a: WTW MONTAGNE - Service FFCAM, Parc Sud Galaxie - 3B, rue de l'Octant, BP 279, 38433 Echirolles Cedex.

En caso de reclamación por escrito, acusaremos recibo en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de envío.

Le responderemos por escrito, a más tardar, dos meses después del envío de esta reclamación.

Si no está satisfecho con esta respuesta, o si no se le ha dado respuesta alguna en el transcurso de estos dos meses, dispone del derecho a recurrir a la Mediación de Seguros a través del sitio web www.mediation-assurance.org o por correo (La Médiation de l'Assurance TSA 50110, 75441 Paris Cedex 09), sin perjuicio del derecho a recurrir a los tribunales.

C5 Autoridad de control

(para las coberturas de Asistencia de emergencia de la póliza MUTUAIDE)

La Autoridad encargada del control DE MUTUAIDE es: LA AUTORITÉ DE CONTRÔLE PRUDENTIEL ET DE RÉSOLUTION (ACPR) - 4, PLACE DE BUDAPEST - CS 92 459 - 75436 Paris Cedex 9.

OPCIÓN PROTECCIÓN PLUS FFCAM

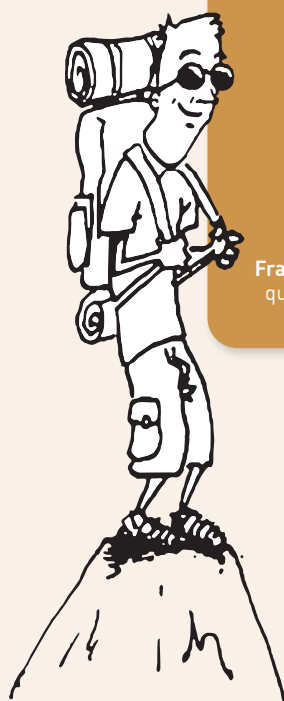
**Licenciado de la FFCAM,
¿le gustaría contratar una cobertura más amplia
para estar cubierto también en cualquier circunstancia
durante el desarrollo de las actividades de su vida privada?**

**La FFCAM le propone un contrato
complementario especialmente adaptado:**

dispondrá de cobertura en el Resto del Mundo para todas las actividades deportivas cubiertas en calidad de aficionado, independientemente de si las practica dentro del marco de su licencia o no, y además le proporcionará cobertura en caso de accidente de circulación o de la vida diaria.

**Mejor que una GAV (Cobertura de accidentes de
la vida diaria), ya que su capital es a tanto alzado:**

en caso de accidente cubierto, la indemnización se abona muy rápidamente sin esperar a ver los resultados de una eventual acción judicial, sean cuales sean las responsabilidades implicadas y al margen de cualquier otra indemnización a cobrar (régimen general o complementario, otra póliza de seguro, otras coberturas Individual por accidente...).



**Ludovic B., licenciado a la FFCAM,
suscribió la cobertura PROTECCIÓN PLUS Nivel 2.**

Sufrió una caída durante una carrera de montaña y falleció a consecuencia de las heridas. Sus hijos recibirán una indemnización de 100 000 € aparte de otras indemnizaciones que les corresponden del seguro de la FFCAM, esto independientemente de los perjuicios, las responsabilidades u otras indemnizaciones pendientes.

Opción PROTECCIÓN PLUS FFCAM el seguro de una promesa cumplida

Se le ofrecen 2 niveles de cobertura:

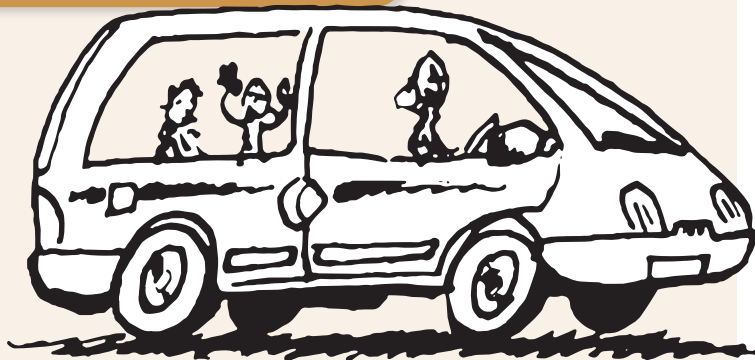
Nivel 1: tarifa de 323 €

Capital por fallecimiento 50 000 € - Invalidez: 150 000 €

Nivel 2: tarifa de 646 €

Capital por fallecimiento 100 000 € - Invalidez: 300 000 €

Franquicia absoluta 5%: cualquier accidente cubierto bajo este contrato que ocasione una Invalidez Permanente Total Parcial dará lugar a una reducción de la indemnización establecida equivalente a un 5%.



**Clotilde F., licenciada a la FFCAM,
suscribió la cobertura PROTECCIÓN PLUS Nivel 1.**

Se vio implicada en un accidente que le deja, tras la consolidación, una Invalidez Permanente del 60%. Al tratarse de un accidente de circulación, las coberturas clásicas de la licencia no se activan y, sin embargo, ella recibirá una indemnización de 85 500 € (deducción hecha de la franquicia de 5%) gracias a la cobertura complementaria PROTECCIÓN PLUS, esto independientemente de las responsabilidades u otras indemnizaciones pendientes.

**Para obtener más información,
póngase en contacto
con WTW 09 72 72 22 43 (llamada no sobrestasal)
o visite el sitio web
<https://montagne.wtwco.com>**

OPTION PROTECCIÓN PLUS FFCAM
FORMULARIO DE ADHESIÓN
(Contrat CHUBB Europe N° FRBSLA12179)

A devolver a WTW MONTAGNE - Service FFCAM
Parc Sud Galaxie - 3B, rue de l'Octant - BP 279 - 38433 Échirolles Cedex
acompañado del abono mediante cheque a beneficio de WTW
y la copia a doble cara de su documento de identidad.
Contact: fr.ffcam@wtwco.com

La cobertura PROTECCIÓN PLUS prevé el desembolso de un capital al Asegurado o, según el caso, al (los) beneficiario(s),
en caso de Fallecimiento o de Invalidez Permanente Total o Parcial tras haber sufrido un accidente cubierto en el transcurso de la vida privada.
Las coberturas aparecen descritas en las Condiciones generales a modo de Nota informativa.

ASSURÉ

Apellido _____
Nombre _____ Fecha de nacimiento _____
E-mail _____ Phone _____
Dirección _____
Código postal _____ Ciudad _____

ELIJO LOS CAPITALS ASEGURADOS

☐ **PROTECCIÓN PLUS NIVEL 1: 323 € AL AÑO (IMPUESTOS INCLUIDOS)**
Fallecimiento: 50 000 € - Invalidez Permanente Total: 150 000 €
Reducible en caso de Invalidez Permanente Parcial según baremo

☐ **PROTECCIÓN PLUS NIVEL 2: 646 € TTC AL AÑO (IMPUESTOS INCLUIDOS)**
Fallecimiento: 100 000 € - Invalidez Permanente Total: 300 000 €
Reducible en caso de Invalidez Permanente Parcial según baremo

Franquicia absoluta 5%: cualquier accidente cubierto bajo este contrato que ocasione una Invalidez Permanente Total Parcial dará lugar a una reducción de la indemnización establecida equivalente a un 5%

GENERALIDADES

- **Fecha de efecto de la Adhesión:** la presente adhesión entrará en vigor a las 12 horas del día siguiente en que el Suscriptor reciba la solicitud de adhesión cumplimentada, firmada y acompañada de la Cotización íntegra, todo ello a falta del ingreso efectivo de la Cotización por parte del Suscriptor. Si el Suscriptor no pudiera ingresar la Cotización por un motivo imputable de alguna forma al Asegurado (especialmente cuenta sin fondos, tarjeta bancaria rechazada o prohibición bancaria), se considerará que el Contrato nunca ha llegado a entrar en vigor y, por tanto, no se deberá ni se habrá acordado cobertura alguna, incluso en el caso de que las partes hayan entregado y firmado este Formulario de adhesión.
- **Duración de la Adhesión:** la garantía se renueva todos los años por reconducción tácita.
- **Declaración de Siniestro:** el Asegurado deberá entregar a CHUBB Group el original de su Póliza de seguro.

BENEFICIARIO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO

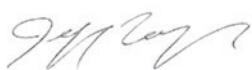
Designo como beneficiario(s) en caso de fallecimiento: a mi cónyuge superviviente no divorciado, no separado judicialmente, en su defecto, a mis hijos nacidos o por nacer a partes iguales, en su defecto, a mis herederos.

☐ Otra cláusula de beneficiario: _____

DECLARACIONES

- Declaro que en la fecha en que se firma este Formulario de adhesión tengo menos de 69 años de edad.
- Reconozco haber recibido y conocer las Condiciones generales a modo de Nota informativa "Mod A&H FFCAM CHUBB IA 2013 CG 07.13" que están disponibles en el sitio web www.grassavoye-montagne.com, y acepto lo que en ellas se establece.
- Autorizo al Asegurador a comunicar los datos personales que me conciernen a sus mandatarios, reaseguradores y organismos profesionales habilitados. Dispongo del derecho de oposición, de acceso y rectificación dirigiéndome a la dirección de comunicación del asegurador (ley de 06/01/1978 relativa a la informática, a los ficheros y a las libertades. El mencionado derecho se ejerce en la siguiente dirección: CHUBB Group - Le Colisée - 8, avenue de l'Arche - 92419 Courbevoie Cedex).
- Certifico haber sido bien informado del hecho de que las coberturas del presente contrato únicamente tendrán efecto cuando el Asegurador haya logrado ingresar la cotización del seguro. Así pues, aun en el caso de que este Formulario de adhesión haya sido tramitado, no disfrutaré de cobertura alguna hasta ese momento.
- Certifico como fieles y exactos todos los datos incluidos en el presente documento y declaro que he sido informado de que una falsa declaración, una omisión o una inexactitud conllevan las sanciones previstas en los artículos L.113-8 [Nulidad del contrato] y L.113-9 [Reducción de las indemnizaciones] del Código sobre Aseguramientos [Code des Assurances]

Firmado en,
el / /
Por la Compañía



Firma del Asegurado



Canyon Daluis RIF, 2025 © Camille Auriol

DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

Para asistencia a la repatriación (convention n° 3462)

Usted deberá ponerse en contacto o, a través de un tercero, lograr establecer contacto con MUTUAIDE cuando su situación le haga prever una vuelta anticipada o unos gastos que entran dentro del ámbito de la cobertura de asistencia a la repatriación,

tél: 01 55 98 57 98 o +33 (0)1 55 98 57 98

si está fuera de Francia 24 horas al día y siete días a la semana.

Se le asignará inmediatamente un número de expediente y se le pedirá que facilite:

- su número de licenciado a la FFCAM,
- su dirección y el número de teléfono de contacto, así como los datos de contacto de las personas que se estén ocupando de usted,
- que permita a los médicos de MUTUAIDE que accedan a todos los datos médicos que le conciernen o que conciernen a la persona que precisa de nuestra intervención.

ATENCIÓN: la organización por parte del Beneficiario o por parte de su entorno de una parte o de todas las coberturas de asistencia previstas en el presente convenio sin el acuerdo previo de nuestros servicios, el cual quedará materializado en un número expediente, no dará lugar a reembolso alguno.

Para cualquier otra ejecución de las coberturas

Deberá declarar su siniestro en un plazo de 15 días a:

- en línea: <https://montagne.wtwco.com>

• por correo: WTW MONTAGNE - Service FFCAM
Parc Sud Galaxie - 3B, rue de l'Octant - BP 279
38433 Échirolles Cedex

Contact:
+33 9 72 72 22 43 - fr.ffcaml@wtwco.com

WTW MONTAGNE:
09 72 72 22 43

+33 9 72 72 22 43 (si está fuera de Francia)

Contact : fr.ffcaml@wtwco.com

Mutualité
Assistance

MUTUAIDE ASSISTANCE

Siège social : 126 Rue de la Piazza - CS 20010 -
93196 Noisy-le-Grand Cedex
SA au capital de 12 558 240 €.
Entreprise régie par le Code des Assurances.
Soumise au contrôle de l'Autorité de Contrôle Prudentiel
de Résolution 4 Place de Budapest - CS 92459
75436 Paris Cedex 09 - TVA FR 31 383 974 086.
RCS : 383 974 086 RCS Bobigny.



réinventons / notre métier

AXA France IARD

Entreprise régie par le Code des assurances

Siège social : 26, rue Drouot - 75009 Paris
Société anonyme au capital de 214.799.030 €.
722 057 460 RCS Paris.

CHUBB

CHUBB European Group Limited

Compagnie d'assurance de droit anglais sise 100 Leadenhall
Street, London, EC3A 3BP, immatriculée sous le numéro
1112892 et dont la succursale pour la France est sise
Le Colisée - 8, avenue de l'Arche - 92400 Courbevoie,
numéro d'identification 450 327 374 R.C.S. Nanterre.

Chubb European Group Limited est soumise aux contrôles
de la Prudential Regulation Authority PRA (20 Moorgate,
London EC2R 6DA, Royaume Uni) et de la Financial Conduct
Authority FCA (25 The North Colonnade, Canary Wharf,
Londres E14 5HS, Royaume Uni).



WILLIS TOWER WATSON

Société de courtage d'assurance et de réassurance

Société par actions simplifiée au capital de 1 432 600 €.
311 248 637 R.C.S Nanterre. N° FR 61311248637

Siège social : Tour Hekla - 52 avenue du Général de Gaulle -
CS 10427 - 92094 La Défense Cedex
Tél : 01 41 43 50 00 - Télécopie : 01 41 43 55 55

<https://www.wtwco.com/fr-FR/>
Intermédiaire immatriculé à l'ORIAS sous le
N° 07 001 707 (<http://www.orias.fr>)

Willis Towers Watson France est soumis au contrôle de
l'ACPR (Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution)
4 Place de Budapest - CS 92459 - 75436 Paris Cedex 90

El presente documento es un simple resumen de las coberturas
del contrato al que es preciso referirse en caso de siniestro.
Documento sin valor contractual.

Foto de portada: Lavorare con Lentezza © Arthur Delicque.
Realización: www.agence-connivence.fr



Bouquetin au refuge des Bans © Thibaut Blais